

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los lunes y siguientes à Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de Puigrubí y Aris à 10 pesetas trimestre pagado por adelantado.—Los edictos y anuncios sujetos al pago se insertan à 25 céntimos de peseta la línea, y su importe debe abonarse antes de la publicación al Administrador de este periódico.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 402.

#### Seccion de Fomento.

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Director general de obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio fecha 28 de enero último, he acordado que à las 12 de la mañana del día 12 de marzo próximo, se proceda en este Gobierno à la enagenacion en pública subasta del cobre procedente de la limpia del puerto de esta capital y de la cúpula que fué del faro provisional de Buda, con arreglo à la valoración y pliego de condiciones que se insertan à continuacion de este anuncio.

Tarragona 9 de febrero de 1874.—El coronel Gobernador, José Gonzalez Molada.

*Relacion valorada del material de cobre existente en esta oficina.*

	PRECIO	
	de la unidad.	TOTAL.
Kilógs.	Pesetas.	Pesetas
Cobre en planchas, pernos, barras, etc.	590	1.50 885

Importa esta relacion las figuradas ochocientas ochenta y cinco pesetas.

*Pliego de condiciones económicas que han de regir en la subasta del material de cobre.*

Artículo 1.º La subasta se verificarà ante el Sr. Gobernador de la provincia, estando de manifiesto el material de cobre en las oficinas de Obras públicas.

Art. 2.º Para poder tomar parte en la subasta, se exigirà à cada licitador un depósito de noventa pesetas. La entrega de este depósito se hará en la Administracion económica de esta provincia. El depósito se retendrá al mejor postor, hasta que verifique el pago total del material subastado y haya retirado los efectos de los almacenes, devolvién-

dose, en cuanto termine la subasta, à los demás licitadores.

Art. 3.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y arreglados al modelo adjunto, verificándose la subasta con las formalidades que prescribe el Decreto de 27 de febrero de 1852.

Art. 4.º En caso de haber dos ó más proposiciones iguales, se procederà à una licitacion verbal entre los firmantes de las mismas, y por espacio de quince minutos, adjudicándose al mejor postor.

Art. 5.º La adjudicacion definitiva no tendrá efecto hasta que recaiga la aprobacion de la Direccion general.

Art. 6.º En el término de diez días à contar desde la fecha de la adjudicacion, hará efectiva el rematante la cantidad en que se le adjudique el lote.

Art. 7.º Queda el rematante obligado à retirar el material del punto en que se encuentra en el término de veinte días desde que se le comunique la adjudicacion. En caso contrario quedará éste à disposicion de la Administracion.

Art. 8.º Al entregar los objetos al rematante se procederà à su recuento y peso, quedando aquel obligado al abono de la cantidad que resulte, aplicando el precio correspondiente aumentado del alza que produzca la subasta, siempre que no esceda el aumento ó disminucion del diez por ciento del peso que se fija en el anuncio de la subasta.

Art. 9.º Serán de cuenta del rematante todos los gastos de la subasta.

Tarragona 22 de enero de 1874.—El Ingeniero Jefe, Manuel Hernandez.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N.... vecino de.... que vive calle de.... núm.... cuarto.... enterado de los anuncios publicados en el *Boletín oficial* de esta provincia de fecha.... y pliegos de condiciones, con los que se conforma, se obliga à adquirir el material de cobre que se subasta por el precio de.... (en letra) pesetas.

*Fecha y firma.*

### DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Sesion ordinaria del viernes 6 de marzo de 1874.

#### PRESIDENCIA DEL SR. MIRÓ Y SOL.

Abierta à las diez y tres cuartos de la mañana, con asistencia de los señores Casagualda, Carbó, Aguado, Escarrà, Clariana, Vidiella, Simons, Soler, Andreu (D. D.), Andreu (D. N.), Mas, Pamies, Serrate, Samora y Sarri, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

A propuesta del señor Soler, se acuerda declarar vigente el reglamento aprobado en 18 de julio de 1871, sobre el modo de funcionar la Diputacion, declarando en suspenso los siete artículos primeros por referirse à la discusion y exàmen de actas y reformando el 19 en el sentido de que para celebrar sesion se necesitan la presencia de la mayoría de dipulados admitidos.

Se da cuenta, y la Diputacion queda enterada, del oficio que le dirige el Dr. D. José María de Barberà participando haber tomado posesion del cargo de director de este Instituto provincial en el que ha sido repuesto con fecha 23 de febrero último.

Para la plaza de peon caminero con destino à la conservacion de la carretera de Batea à la general de Alcolea del Pinar, es nombrado D. José Figols y Bosquet, único aspirante que la ha solicitado.

La Diputacion acuerda ratificar con arreglo al art. 68 de la ley provincial, las siguientes providencias tomadas por la Comision permanente:

1.º Las de 12 y 30 de diciembre del año anterior, admitiendo la renuncia del peon José Masip, trasladando à su vacante à José Antonio Mulet y anunciando la que nuevamente resulta.

2.º La de 9 de setiembre nombrando à José Bel y Bonet peon caminero con destino à la carretera que atraviesa el término municipal de la Cénia.

3.º La de 19 de diciembre nombrando à Vicente Branchat Avella peon caminero con destino à la carretera de Santa Bàrbara à Galera.

4.º La de 10 de febrero nombrando

à José Pujals y Martí, peon caminero con destino à los kilómetros 205 al 209 de la carretera de Castellon.

5.º La de 20 de enero nombrando à don Jaime Sardà, Veterinario de Reus, para formar parte de la Comision encargada de la requisita de caballos.

6.º La de 13 de noviembre en virtud de la cual se incauta la provincia de la carretera provincial de tercer orden, señalada en el plan general de carreteras con el núm. 1 y anunciando la provision de una plaza de peon para su cuidado.

7.º Las de 10 y 24 de febrero último aprobando la recepcion definitiva de las obras que comprende la seccion 1.º trozo primero de la carretera vecinal de Vendrell à San Jaime dels Domenys y creacion de una plaza de peon encargado de las mismas.

8.º La de 16 de febrero condonando al municipio de Mora la Nueva las cantidades que adeudaba por impuesto personal correspondientes al año de 1868 à 69 por haber ingresado en Depositaria sus descubiertos por dicho concepto pertenecientes al año de 1869 à 70.

9.º La de 3 de octubre próximo pasado informando en sentido favorable sobre la supresion del Juzgado de primera instancia de Vendrell.

10. La de 19 de diciembre acordando los estudios de un puente sobre el barranco del «Saltó» en la carretera de Admetlla à Rasquera por Perelló número 19 del proyecto con reserva de determinar lo que se juzgue mas conveniente sobre su construccion cuando sea conocido el coste de la obra.

11 La de 24 de octubre próximo pasado informando en sentido favorable sobre el proyecto de un ferro-carril desde esta capital à Cubellas como parte integrante del que ha de seguir à Barcelona.

12. La de 3 de febrero aprobando definitivamente las cuentas municipales de Raurell pertenecientes à los años económicos de 1869 à 70 y 1870 à 71.

13. Las dictadas renovando el préstamo de 22.500 pesetas tomadas al Banco

de esta ciudad, sobre cuyo asunto se recomienda á la Comision alienda á su reintegro total ó parcial con la mayor preferencia posible.

En vista de las comunicaciones pasadas por la Junta provincial de primera enseñanza, se acuerda nombrar vocal de la misma en reemplazo de D. Antonio Kies, á D. Leon Bofarull.

Visto el resultado de las operaciones verificadas para proveer la plaza de maestro de telares en esta Casa de Beneficencia se acuerda nombrar para dicho cargo á D. José Grau y Fortuny propuesto en primer lugar por la Comision provincial.

Accediendo á lo solicitado por el catedrático de este Instituto D. José Rogina, se acuerda abonarle el aumento de sueldo que devengó desde 4.º de julio de 1870 hasta 11 de setiembre de 1871, ó sean 746 pesetas 51 céntimos.

Para mejor proveer sobre el informe que emite la Junta provincial de primera enseñanza acerca del mejoramiento de la primera enseñanza en la Casa de Beneficencia de esta ciudad, se acuerda oír previamente el dictámen de la Seccion del ramo, á la que se recomienda así mismo la revision y exámen del reglamento por que aquel establecimiento se rige á fin de que proponga las reformas que crean necesarias.

Se dá cuenta, y la Diputacion queda enterada, del estado en que se encuentra el expediente relativo á la Junta de carreteras del Principado, y á propuesta del Sr. Soler, se acuerda promover una reunion con las 3 provincias hermanas y en la que sus respectivos delegados determinen sobre la liquidacion de los fondos pertenecientes á aquella.

A pesar del dictámen emitido por la Comision permanente en el expediente sobre débitos de Batea á la caja provincial, se acuerda declarar subsistente la moratoria concedida á este municipio en 18 de abril de 1872, sin perjuicio de pasar relacion á la autoridad militar de Valencia de las cantidades que se hallan adeudando los pueblos de esta provincia pertenecientes á aquel distrito militar, rogándole se sirva encargar su cobro á las columnas que recorren aquella comarca.

Vistos los proyectos de las carreteras de Santa Bárbara á la Cénia, y de Bot á Beceite, se acuerda conceder á todos los pueblos interesados el término de 15 dias para que puedan esponer sus reclamaciones, cuyo trámite se llenará en lo sucesivo por la Comision provincial, otorgando al efecto el término prudente que considere oportuno.

Finalmente se acuerda dirigir al Gobierno el siguiente telégrama:—«La Diputacion provincial de Tarragona constituida ayer, ofrece al Gobierno su incondicional apoyo para el triunfo definitivo de la libertad y consolidacion de la República.»

En este estado y siendo las 12 y 12 se levantó la sesion.

Tarragona 7 de marzo de 1874.—El Jefe de Secretaría, Tomás Larráz.

## ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 403.

### ALCALDIA POPULAR de Milá.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana pecuaria de este distrito municipal, para el año económico de 1874 á 75; se previene á los vecinos y terratenientes que hayan sufrido alguna alteracion en su riqueza, se presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento á manifestarlo con documentos acreditativos, desde el 8 al 30 del actual y pasado dicho plazo no se oirá reclamacion alguna.

Ruego á los Señores Alcaldes de Alcover, Valls, Masó, Rourell, Vilallonga, Garidells, Tarragona, Reus, Puigdelfi, Torrella de Montgri y Albiol, se sirvan hacerlo público en sus localidades segun costumbre.

Milá 5 de Marzo de 1874.—El Alcalde.—P. O.—Andres Miguel, Secretario.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Num. 404.

D. Evaristo Montañés, Juez de primera instancia de la villa y partido de Falset.

Hago saber: Que en el expediente de jurisdiccion voluntaria instado por los hermanos Salvador y Antonio Abelló y Bové, vecinos de Riudecañas, sobre declaracion á favor de los mismos de herederos ab-intestato de sus padres D. Ramon Abelló y Aldamá y D.ª Teresa Bové y Secall, vecinos que fueron de dicho pueblo de Riudecañas, se ha dispuesto anunciar dicha pretension, para que dentro el término de treinta dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, los que se crean con derecho á oponerse á la declaracion solicitada y los notarios, párrocos ó particulares que tengan noticia de haber dichos Don Ramon Abelló y Aldamá y D.ª Teresa Bové y Secall otorgado testamento ú otra disposicion testamentaria, lo manifiesten á este juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Falset diez y siete de febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Evaristo Montañés.—Por mandado de S. S.—Buenaventura Pascó, escribano.

Num. 405.

Dr. D. Luis de Miguel, Juez del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Bertran Sobiran de nacion francés, estatura alta, grueso, buen color, barba poblada y larga como el cabello, rubio, viste blusa azul, pantalon oscuro de algodón, corbata oscura, sombrero hongo negro y alpargatas, para que dentro del término de quince dias improrrogables comparezca ante este

juzgado á fin de oírle en la causa criminal que se instruye sobre robo de efectos de escritorio y otros géneros; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz y procederá á lo demás que corresponda. Asimismo encargo á todas las autoridades y funcionarios de la policia judicial la busca y captura del referido Sobiran y su conduccion á las cárceles de este partido.

Dado en Tarragona á cinco de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis de Miguel.—Por su mandado, José Folch.

Núm. 406.

Dr. D. Luis de Miguel, juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que el dia diez seis del actual á las once de su mañana en la sala Audiencia de este juzgado, se procederá á la venta en pública subasta y remate al mas beneficioso postor de un cuchillo faca valorado en cincuenta céntimos de peseta y que fué ocupado en méritos de la causa criminal seguida contra Delfin Durán Donato sobre homicidio; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha valoracion.

Dado en Tarragona á cinco de marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Luis de Miguel.—Por su mandado.—José Folch.

Núm. 407.

Don Bruno Emo de Bas, juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Magin Plana y Roig, labrador, casado, tiene hijos y él lo es de Pablo y Rosa, de cincuenta y un años de edad, natural de Constantí y vecino de esta, domiciliado en la calle del Batan número seis, por no haber sido habido en su domicilio, y cuyo actual paradero se ignora, pero es probable que ande pidiendo limosna por los pueblos de esta provincia, para que en el término de quince dias á contar desde la insercion de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia se presente en las cárceles de este partido á responder á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue sobre tentativa de robo, apercibido que de no presentarse será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las autoridades y agentes de policia judicial que procedan á su busca, captura y remision en su caso á las espresadas cárceles á mi disposicion.

Dado en Reus á seis marzo de mil ochocientos setenta y cuatro.—Bruno Emo de Bas.—Juan Sardá, escribano.

## ANUNCIOS.

### MANUAL

DEL FUNCIONARIO DE POLICIA JUDICIAL.

Arreglado al texto de la ley de Enjuiciamiento criminal vigente, con notas, explicaciones y formularios que facilitan el desempeño de aquel cargo.

Útil á los Alcaldes, Tenientes de Alcalde, Alcaldes de Barrio, Inspectores, Subinspectores y Agentes de orden público, Jefes de establecimientos penales, Alcaldes de cárceles, Alguaciles y dependientes de los Tribunales, Juzgados, Individuos de la Guardia civil, Alguaciles de los Municipios, Serenos, Agentes de policia urbana y rural, Guardas de montes, etc., etc.

por

D. AMBROSIO TAPIA,

Fiscal del Juzgado del partido de Tarragona.

PRECIO: UNA PESETA.

Forma un volumen en 8.º, de 104 páginas, buen papel y esmerada impresion.

Se vende en la imprenta de este periódico; pueden hacerse pedidos á los señores Puigrubi y Aris, que los servirán á correo vuelto, si se acompaña el importe de los ejemplares en sellos ó libranzas del giro.

Nota. Esta obra ha sido recomendada eficazmente á todos los funcionarios para quienes es útil, por el Gobierno civil de la provincia, en virtud de circular de fecha 26 enero é inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al dia 27.

## CARTILLA

del sistema métrico legal de pesas y medidas por

D. JOSÉ M. MIQUEL Y FONTANILLES,

Ingeniero industrial, Agrimensor, Maestro de Obras y Profesor en ciencias.

Cuaderno de 24 páginas, que contiene diferentes tablas de reduccion de pesas y medidas del sistema antiguo al que hoy rige, equivalencias y aproximaciones.

Se halla de venta en la imprenta de este *Boletín oficial*, á 8 cuartos ejemplar.

## À LOS VOLUNTARIOS DE LA REPÚBLICA.

Ordenanza para la formacion, régimen, constitucion y servicio de la Milicia nacional local de la Península é islas adyacentes, de 14 julio de 1822, restablecida y reformada en virtud de la ley de 2 de setiembre de 1873.

Forma un volumen de 32 páginas en octavo mayor en buen papel y esmerada impresion y se halla de venta al ínfimo precio de medio real.

Se vende en la librería de Garcia, Plaza Olózaga, 7, donde pueden dirigirse los pedidos.

Imprenta de Puigrubi y Aris.